



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Radicado: D 2019070001894

Fecha: 10/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: CINDY



**Por el cual se resuelve un recurso de reposición frente al Decreto
2018070003071 del 16 de octubre de 2018.**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 la Ley 715 de 2001, el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Por medio del Decreto 2018070003071 del 16 de octubre de 2018, se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad de la señora Cindy Verónica Pino Layos, identificada con cedula de ciudadanía 1048020217, quien prestaba el servicio como docente de educación básica primaria en la Institución Educativa Santo tomas de Aquino del Municipio de Guarne, en aras de ubicar en dicha plaza a la servidora docente nombrada en propiedad Tania Margiory Ramos Mazo identificada con cedula de ciudadanía 50944.490.

No conforme con la decisión emitida, y dentro del término legal, a través del comunicado radicado con número 2018010429006 del 01/11/2018 la señora Cindy Verónica Pino Layos, interpone recurso de reposición frente a la decisión emitida exponiendo las siguientes consideraciones:

Indica la recurrente que la Docente Tania Margiory Ramos Mazo, ha estado en proceso de incapacidad medica reciente por lo cual no ha podido retomar labores en la Institución Educativa Rural Ezequiel Sierra Sede la Trinidad, que por su parte el docente Jorge Andrés Montesinos Vergara, quien viene de la Institución Educativa Ignacio Vergara de Remedios no acepto el cargo ofrecido en la Institución Educativa Rural Ezequiel Sierra por tratarse de una sede rural. Indicando que resulta sumamente inconveniente para los estudiantes de la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino desacomodar los procesos que se han fortalecido y estructurado



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

con el tiempo y que con el traslado se desconoce la petición y voluntad del señor Jorge Andrés Montesinos Vergara quien no aceptó dicho nombramiento y que desconocen su deseo de hacer parte de una institución urbana, por lo cual solicita se revise la decisión de terminación de su nombramiento en provisionalidad y el traslado de los educadores indicados.

Respecto a la situación legal de la recurrente, el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 490 de 2016, establece que cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el orden de prioridad señalado en la citada norma, encontrándose como una causal para la terminación la establecida en el numeral 4, la cual alude al traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.

De igual manera el artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 2105 del año 2015, indica que la terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente, entre otros eventos cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

En tal sentido en el caso en estudio tal como se expone en el Decreto 2018070003071 del 16 de octubre de 2018, la terminación del nombramiento de la señora Pino Layos se efectuó por el traslado a la plaza ocupada por esta de la señora Tania Margiory Ramos Mazo, quien ostenta nombramiento en propiedad, cumpliéndose en este sentido la causal de terminación previamente señalada y que fuera sustentada ampliamente dentro del acto administrativo recurrido, por tanto la decisión está ajustada al ordenamiento jurídico colombiano, no existiendo entonces fundamento legal alguno para efectuar reintegro al cargo de la educadora recurrente, ya que la plaza se encuentra ocupada por una servidora con nombramiento en propiedad, que ostenta derechos de carrera y derecho prevalente respecto a la señora Cindy Verónica Pino Layos, quien ha estado prestado el servicio en la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino para donde fue trasladada en reemplazo de la recurrente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la decisión contenida en Decreto 2018070003071 del 16 de octubre de 2018, por el cual se efectuó terminación de la provisionalidad de la señora Cindy Verónica Pino Layos, identificada con cedula de ciudadanía 1048020217, como servidora docente nombrada en Provisionalidad en el área de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Educación Básica primaria en la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino en el Municipio de Guarne - Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora Cindy Verónica Pino Layos, identificada con cedula de ciudadanía 1048020217, en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y el contra él no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria	<i>Maida Bedoya leal</i>	04/04/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	<i>Teresita A.</i>	04/04/2019
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	<i>JUAN E. MAYA</i>	04/04/2019
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	04/04/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.